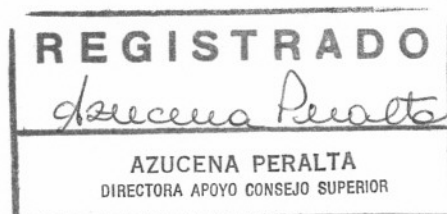




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 21 de diciembre de 2000.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la continuación del dictado de la carrera Técnico Superior en Industrias Alimentarias en la Unidad Académica Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Bahía Blanca ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución C.S.U. N° 574/98.

Que en la Unidad Académica Trenque Lauquen la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias se está desarrollando con gran aceptación en el medio.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

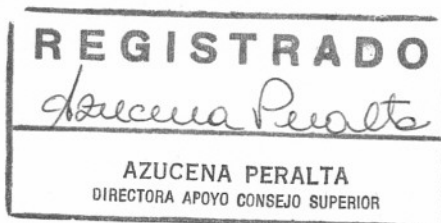
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca la implementación del dictado de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias en la Unidad Académica Trenque Lauquen, a partir del ciclo lectivo 2001, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca..

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 574/98.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1060/2000.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C